INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de febrero de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco irancés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos beigas 1 marco alemán 100 liras italianas (5) 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chellnes austríacos 100 escudos portugueses	65,49 65,31 64,55 12,50 169,47 16,79 148,33 20,34 10,96 20,34 13,59 9,25 9,73 15,89 280,85 239,49	65,84 65,84 64,87 12,93 171,16 16,96 149,81 20,54 11,07 20,54 13,72 9,83 15,63 283,65 241,88
Otros bilietes:		
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso bruguayo 1 sol peruano 1 bolívar 1 peso argentino nuevo (4) 100 dracmas griegos	12,22 25,34 7,76 5,10 2,31 0,04 0,57 14,54 no disp 205,73	12,34 25,59 7,84 5,15 2,33 0,05 0,58 14,68 enible 207,78

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización ce aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóis-

(2) Este cotización es apricable para los billetes de 1/2, 1, 5 y (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y (1) libras triandesas emitidos por el Central Bank of Ireland. (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos (5) Combios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 14 de febrero de 1972.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se des-califican las viviendas de Protección Oficial de don califican tas vivienas de Protección Oficial de don Manuel Blanco Fernández, de Gijón (Asturias); don Fulgencio Barriguets Angel, de Ciempozuelos (Ma-drid); dona Pilar Díaz Dominguez, de Sevilla; don Blas Martos Herrador, de Jaén; don Moisés Meliado Fernández, de Almeria, y don Donato Ormazábal Erostarbe, de Vergara (Gutpúzcoa).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes O-VS-1.267/58, M-53 (6.004), SE-1-21/59, J-VS-7/61, AL-VS-730/64 y SS-V. P. 5.448, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Blanco Fernández, don Fuigencio Barrigueté Angel, doña Pilar Díaz Domínguez, don Blas Martos Herrador, don Moisés Mellado Fernández y don Donato Ormazábal Erostarbe de la vívienda sita en la calle J-4 del barrio de la Calzada, de Glión (Asturias); vivienda número 7 de la calle Manzanares —Colonia de la Soledad—, de Ciempozue-los (Madrid); vivienda sita en piso segundo de la finca número 3 de la plaza de Doña Elvira, de Sevilla; vivienda sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén; vivienda sita en piso tercero de la finca número 1 de la calle del Padre Alfonso Torres, de Almeria, y la vivienda sita en piso segundo centro, planta segunda, tipo G. del grupo «Martokua», de Vergara (Guipúzcoa), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto

2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplica-

ción,
Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en calle J-4 del barrio de La Calzada, de Gijón (Asturiae), solicitada por su propietario don Manuel Blanco Fernández; vivienda número 7 de la calle Manzanares —Colonia de la Soledad—, de Ciempozueios (Madrid), solicitada por su propietario don Fuigenció Barriguete Angel, vivienda sita en piso segundo de la finca número 3 de la piaza de Doña Elvira, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Pilar Diaz Domínguez; vivienda sita en la calle de San Pallo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, solicitada por su propietario don Blas Martos Herrador; vivienda sita en planta tercera de la finca número 1 de la calle del Padre Alfonso Torres, de Almería, solicitada por su propietario don Moisés Mellado Fernández, y la vivienda sita en piso segundo centro, planta segunda, tipo G, del grupo Martokua», de Vergara (Guipizcoa), solicitada en su propietario don Donato Ormazábal ostarbe.

Dios guarde a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyvo y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guernica y Luno por la que se fija fecha para proceder al le-vantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de un Colegio Nacional de 32 Secciones.

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos necesa-rios para las obras de construcción da un Colegio Nacional de 32 Secciones,

22 Secciones,
Este Ayuntamiento de Guernica y Luno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los propietarios y títulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de febrero del presente año y a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, para la toma de datos, si fuera necesarlo A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

glamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos qu se afectan.

Relación que se cita

Finca número 1:

Propiedad: «Tona y Leguineche, S. L.». Superficie: 2.200 metros cuadrados.

Superficie: 2.200 metros cuadrados. Linderos: Norte, «Toña y Léguineche, S. L.»; Sur, terreno municipal; Este, terreno municipal, y Oeste, don Manuel Omaeche-

Finca número 2:

Propiedad. Don Manuel Omaechevarría.

Superficie: 3.052 metros cuadrados. Linderos: Norte, Manuel Omaechevarría; Sur, Pablo Ojanguren y propiedad municipal; Este, «Toña y Leguineche, S. L.», y Oeste, Manuel Omaechevarría.

Propiedad: Don Pablo Ojanguren.

Superficie: 2.488 metros cuadrados. Linderos: Norte, don Manuel Omaechevarria; Sur, camino carretil; Este, camino carretil, y Oeste, don Pablo Ojanguren.

Finca número 4:

Propiedad: Don Máximo Thomas Uhagón.

Superficie: 3.428 metros cuadrados.
Linderos: Norte, propledad municipal; Sur, con «Residencia Calzada»; Este, Reverendas Madres Josefinas y don Manuel Allendesalazar, y Oeste, con camino carretti.

Guernica y Luno, 29 de enero de 1972.—El Alcalde, Gervasio ezuraga.—899 A. Guezuraga.-